

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 25 DE MAYO DE 2017.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Anastasio Arevalillo Martín. <u>Tenientes de Alcalde:</u> D^a. Ana María Gómez Diego. D. Fernando de Miguel Cuesta. D^a. Ester Martínez Palomo. D^a Rosa M^a Quirós Querencias. <u>Servicios Técnicos:</u> D. Juan Bautista Díaz Castaño. D^a. Isabel López Macías. <u>Interventor-Acctal:</u> D. A. Fernando Escalonilla G^a-Patos. <u>Secretaria:</u> D. Ana Belén Díaz García.</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las trece horas, del día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los Señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D. Ana Belén Díaz García. Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
--	---

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2017.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, en adelante -ROF-, por la Presidenta se pregunta si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de Mayo de 2017. No planteándose ninguna rectificación, por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 11 de Mayo de 2017.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

2.1.- PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAMPAMENTO URBANO “VERANO GUAY”, DEL 3 AL 31 DE JULIO DE 2017.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2017, sobre establecimiento de Precio Público por la prestación de servicios para Campamento Urbano “Verano Guay”, del 3 al 31 de Julio de 2017.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico, asistentes en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

HASH DEL CERTIFICADO:
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3658953246A27170490
20B181293934B734CB1A1A885D84130A20AC4CAA

NOMBRE:
ANA BELÉN DÍAZ GARCÍA
ANASTASIO AREVALILLO MARTÍN

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA
ALCALDE-PRESIDENTE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC246C47BB757BF4A4AAE



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Establecer los siguientes precios públicos por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

1.- CAMPAMENTO URBANO “VERANO GUAY”, DEL 3 AL 31 DE JULIO DE 2017.

TARIFAS:

EMPADRONADOS

- 20€/niño, si se trata de un solo niño inscrito de la misma unidad familiar.
- 15€/niño, si son dos hermanos o más o si tiene discapacidad mayor o igual del 33%.

- 70€/niño, si disfruta del servicio de guardería.
- 60€/niño, si son dos hermanos o más o si tiene discapacidad mayor o igual del 33%.

NO EMPADRONADOS

- 25€/niño, cualquiera que sea el número de hermanos.
- 80€/niño, con servicio de guardería cualquiera que sea el número de hermanos.

SEGUNDO. Declarar que el precio público establecido no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO. Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO. Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

2.2.- PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAMPAMENTO URBANO “VERANO GUAY”, DEL 1 AL 14 DE AGOSTO DE 2017.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía, de fecha 12 de mayo de 2017, sobre establecimiento de Precio Público por la prestación de servicios para Campamento Urbano “Verano Guay”, del 1 al 14 de Agosto de 2017.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico, asistentes en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

HASH DEL CERTIFICADO:
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3658593246A27170490
20B181293934B734CB1A1A885D84130A20AC4CAA

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
ANA BELEN DIAZ GARCIA
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC246C47BB757BF4A4AAE



PRIMERO. Establecer los siguientes precios públicos por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

1.- CAMPAMENTO URBANO “VERANO GUAY”, DEL 1 AL 14 DE AGOSTO DE 2017.

TARIFAS:

EMPADRONADOS

- 10€/niño, si se trata de un solo niño inscrito de la misma unidad familiar.
- 7,50€/niño, si son dos hermanos o más o si tiene discapacidad mayor o igual del 33%.
- 35€/niño, si disfruta del servicio de guardería.
- 30€/niño, si son dos hermanos o más o si tiene discapacidad mayor o igual del 33%.

NO EMPADRONADOS

- 15€/niño, cualquiera que sea el número de hermanos.
- 40€/niño, con servicio de guardería cualquiera que sea el número de hermanos.

SEGUNDO. Declarar que el precio público establecido no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO. Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO. Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

2.3.- PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE MAYORES DE ESTE MUNICIPIO.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía, de fecha 16 de mayo de 2017, sobre establecimiento de Precio Público por la prestación de servicios de Informática, Pintura, Pilates, Fisioterapia, Bailes de Salón y Gimnasia en el Centro de Mayores de este Municipio.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico, asistentes en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

HASH DEL CERTIFICADO:
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3658953246A27170490
20B181293934B734CB1A1A885D84130A20AC4CAA

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
ANA BELÉN DÍAZ GARCÍA
ANASTASIO AREVALILLO MARTÍN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC246C47BB757BF4A4AAE



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Establecer los siguientes precios públicos por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

**PROPUESTA PARA PRECIO PÚBLICO DE INFORMÁTICA DEL CENTRO DE MAYORES,
TEMPORADA DE SEPTIEMBRE A JUNIO.**

TARIFA

- 12 €/temporada.

**PROPUESTA PARA PRECIO PÚBLICO DE PINTURA DEL CENTRO DE MAYORES,
TEMPORADA DE SEPTIEMBRE A JULIO.**

TARIFAS

- 1 día/semana: 3 €/mes.
- 2 días/semana: 4 €/mes.

**PROPUESTA PARA PRECIO PÚBLICO DE PILATES DEL CENTRO DE MAYORES,
TEMPORADA DE SEPTIEMBRE A JUNIO.**

TARIFA

- 2 días/ semana: 4€/mes.

**PROPUESTA PARA PRECIO PÚBLICO DE FISIOTERAPIA DEL CENTRO DE MAYORES,
TEMPORADA DE SEPTIEMBRE A AGOSTO.**

TARIFA

- 12 €/ bono de 10 sesiones.

**PROPUESTA PARA PRECIO PÚBLICO DE BAILES DE SALON DEL CENTRO DE
MAYORES, TEMPORADA DE SEPTIEMBRE A JUNIO.**

TARIFA

- 4 €/mes.

**PROPUESTA PARA PRECIO PÚBLICO DE GIMNASIA DEL CENTRO DE MAYORES,
TEMPORADA DE SEPTIEMBRE A JUNIO.**

TARIFAS

- 2 días/ semana: 12 €/temporada.
- 3 días/ semana: 15 €/temporada.

SEGUNDO. Declarar que los precios públicos establecidos, no cubren el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlos por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO. Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO. Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

3.1.- EXPTE Nº 19/16 AA. “TALLERES JUSTO GALVEZ, C.B.”. LICENCIA DE ACTIVIDAD “TALLER DE REPARACION VEHICULOS DE CHAPA Y PINTURA” EN CALLE LOTO, Nº 4, DE ESTE MUNICIPIO.-

Examinado el expediente nº 19/16 AA, tramitado a instancia de “TALLERES JUSTO GALVEZ, C.B.”, con C.I.F nº E-45819570 y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Loto, nº 4, C.P. 45500, de Torrijos (Toledo), solicitando licencia municipal para el ejercicio de la Actividad de “Taller de Reparación Vehículos de Chapa y Pintura” en el establecimiento sito en la Calle Loto, nº 4, de este Municipio.

Vista la documentación y el proyecto presentado por la mercantil interesada, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de mayo de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a la mercantil “TALLERES JUSTO GALVEZ, C.B.”, Licencia de Actividad de “TALLER DE REPARACION VEHICULOS DE CHAPA Y PINTURA” en el establecimiento sito en la Calle Loto, nº 4, de este Municipio, condicionada a la obtención de la Licencia de 1ª Ocupación una vez sea recepcionado en su totalidad el Polígono D-1 en que se ubica.

SEGUNDO. Comunicar a la empresa solicitante, la siguiente observación:

- Se recomienda la instalación de una arqueta ciega situada en la zona de almacén 1 de productos químicos para evitar en caso de accidente derrames a la red general de saneamiento.

TERCERO. Aprobar la liquidación por un total de 366,86 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 224,90 euros el 23 de Octubre de 2015; debiendo procederse al abono de 141,96 euros no pagados por la mercantil interesada.

CUARTO. Se informa a la promotora de este expediente que deberá cumplir y mantener todos los requisitos exigidos por la normativa vigente específica de aplicación; en especial la legislación vigente en materia de ruidos, Ley del Ruido 37/2003, así como RD 1513/2005 y RD 1367/2007, así como la legislación en materia de horarios para la apertura y cierre según la categoría de la licencia concedida; comprometiéndose a mantener el cumplimiento de todos ellos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad; siendo, según proyecto, su aforo máximo de 9 personas, su superficie útil total de 626,77 m² y su potencia eléctrica de 34,64 KW.

QUINTO. Dar traslado de estos acuerdos a la mercantil "TALLERES JUSTO GALVEZ, C.B.", a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local y al Concejal Delegado de Red Empresarial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.

4.1.- EXPTE. 55/17. E.M.G. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE, EN LA CALLE PUEBLA DE MONTALBAN, NÚMERO 22, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por E.M.G., con D.N.I. nº 76.121.070-V, en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar con garaje, en Calle Puebla de Montalbán, nº 22, de este Municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por E.M.G., el informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 23 de mayo de 2017, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales también de fecha 23 de mayo de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a E.M.G., con D.N.I. nº 76.121.070-V, Licencia de Obras para la Ejecución de Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar con garaje, en Calle Puebla de Montalbán, nº 22, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 5.140,99 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 1.793,62 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 3.444,27 euros en concepto de I.C.I.O., debiendo procederse al abono de 96,90 euros pagados de más en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO. Aprobar la fianza por valor de 2.473,20 € que ha sido depositada por la interesada.

TERCERO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a E.M.G., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto S.E.G., debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto de ejecución** presentado, por **E. M. G.**, en fecha **18 de abril de 2017**, para solicitar licencia de edificación, cuyo Arquitecto Redactor y Director de obra es **S. E. G.**, el Arquitecto Técnico, **J. E. S. B.** y Coordinador de Seguridad y Salud, **M. A. S. B.**, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen que **no/sí** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque **sí** cabe advertir sobre ciertas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

Esta obra se ubica sobre la siguiente referencia catastral: 0673410UK9207S0001HK

- A1. Faltaría incorporar la **justificación del cumplimiento de la edificabilidad máxima** de la parcela, tanto en memoria como en planos.
- A2. Representar en plano de situación la **ubicación del paso de peatones** existente para estudio de la posible interferencia en el acceso al garaje y la señalización vertical del mismo.
- A3. Se detecta un posible **problema en la altura libre del sótano por el trazado del saneamiento colgado**, ya que, debido a la longitud de los tramos, incluso ejecutándolos con una pendiente mínima, el paso se vería reducido a 2 metros escasos, lo que incumpliría el artículo 3.3.2 Garaje-Aparcamiento y Servicio del Automóvil: *“la altura mínima, en cualquier punto, será de 2,20m”*.
- A4. En lo que respecta al garaje, se tendrá en cuenta el artículo 3.3.2. Garaje-Aparcamiento y Servicio del Automóvil, de las Normas Subsidiarias: *“Construcción: Todos los elementos de la estructura serán resistentes al fuego tipo de 3 horas de duración o protegidos con material aislante. Igual condición cumplirán los elementos separados del resto de la edificación (muros y forjados). La ventilación será natural o forzada, suficiente para evitar la acumulación de gases nocivos y nunca se abrirá hueco directo alguno a otras dependencias o patios a donde se abran locales. Se instalarán aparatos de extinción de incendios, de 5 Kg. de nieve carbónica o polvo seco, en los garajes-aparcamiento de superficie superior a 50 m²., por cada 500 m². o fracción.”*
- A5. No se ha acotado el **vuelo del pórtico de acceso** al garaje, la cara inferior de éste está a 2,70m según se mide en el plano 06 de Alzados, por lo que no cumpliría lo que se menciona en el plan parcial de este sector: *“El saliente máximo de cornisas y aleros sobre alineación exterior, no excederá de 60cm y siempre será inferior al ancho de la acera, debiendo quedar como mínimo a 3m de altura de ella”*.
- A6. No se ha representado en planos la cota del **ancho del balcón a fachada ni del alero de cubierta**, al medir sobre plano, éste parece tener 60cm, que es la dimensión máxima permitida según las Normas Subsidiarias.
- A7. No se han representado las **chimeneas de ventilación del garaje ni de los aseos ni cocina**.
- A8. En el plano de saneamiento se representa una arqueta cuyo texto indica: **bomba de achique**. Se entiende que la red enterrada debería ser bombeada mediante un pozo de bombeo.
- A9. Representar **trazado de los canalones** en cubierta, en plano 02 de emplazamiento, parece que se corresponde con línea discontinua. Incorporarlo en los detalles de las secciones. Resolver el encuentro de la cubierta con el peto que oculta las instalaciones en fachada principal.
- A10. En **plano de fontanería Nº 19**, sólo se representa llave general, pero no se indica ni el contador ni la válvula de retención, sí que se representa en el esquema de principios, pero no en planta.
- A11. En la leyenda de los planos de electricidad, se indica un símbolo de la **red de tierras**, pero ésta no está representada.

- A12. Sería **recomendable la ubicación de un desagüe** en el cuarto de instalaciones, y estudiar necesidad de ventilación del mismo.
- A13. Sería **recomendable**, pese a que las normas subsidiarias no lo exigen en viviendas unifamiliares, modificar el **trazado de la rampa de acceso al garaje** de forma que se deje un espacio horizontal de espera previa a la invasión de la acera de los vehículos que salen del garaje, ya que las dimensiones de la misma parece que lo permiten.
- A14. Se recuerda que al tratarse de una edificación exenta de vecinos actualmente, se deben tratar como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.
- A15. Se plantea un **cerramiento de 3,05m a calle que a cota de vivienda está a 2,03m** (según se deduce de los planos N°06 de Alzados y N° 07 de Secciones), el diseño del cerramiento de parcela se diseña con fisonomía cerrada, no ajustándose a lo mencionado en el Plan Parcial "vallas inferiores a dos metros y en la zona de edificación aislada ser deberán efectuar con elementos ciegos de 1 metro de altura máxima, completados mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el tramo de calles o pantallas vegetales hasta una altura máxima de dos metros". Si bien se excede 3cm, no afectando a parámetros esenciales urbanísticos.
- A16. Se ha representado en el baño de planta primera en el dormitorio principal, un **icono circular** que no se entiende su significado.

RECORDATORIOS PARA OBRA;

- *1. En cuanto a las **acometidas tanto de agua como de saneamiento** deberán ponerse en contacto con **Gestagua**, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo.
La acometida de saneamiento se ejecutará aprovechando una de las previstas, pues de no ser así, deberá solicitar una nueva, debiendo tramitar la licencia correspondiente y abonar las tasas, impuesto y fianza – independiente de la de edificación -, al tener que romper la calle, anulando además la existente con el fin de que no sirva de anidamiento de roedores e insectos. Se advierte que en caso de cota inferior a la de saneamiento en calle, se deberán instalar **cierres con clapeta o elemento de protección para evitar inundaciones**.
- *2. Se realizará la correspondiente **barbacana de acceso** de vehículos al garaje de forma que cumpla con el Código de accesibilidad, diseñándolo de forma que el itinerario de peatones que atraviesan no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.
- *3. Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

- B1. Se deberá **inscribir dicha instalación en Industria y aportar el Certificado de Instalación junto con la solicitud de Licencia de Primera Ocupación. Las unidades exteriores** de climatización deberán asegurar el cumplimiento de la **Ley y Reglamentos del Ruido**.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

- Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.
- En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.
- En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.
- Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.
- Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**.
- Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
- Los cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.
- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.

- Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.
- En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.
- Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.
- En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
- Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.
- Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.
- Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.
- En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.
- Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

....//.....

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **24 meses**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”*

5.-AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS.

5.1.- EXPTE 19/17. P.L.L. “BAR SAN GIL”. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN LA PLAZA SAN GIL, Nº 8, DE TORRIJOS.-

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por P.L.L., con D.N.I. nº 3.820.980-J y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de San Gil, nº 8, de Torrijos, solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por tres mesas de café, frente a su local, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “BAR SAN GIL”, sito en la Plaza San Gil, nº 8, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estival.

Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal de fecha 11 de mayo de 2017.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 16 de mayo de 2017.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de mayo de 2017.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a P.L.L., prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 3 mesas de café con 4 sillas cada una, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería "BAR SAN GIL", sito en la Plaza San Gil, nº 8 de Torrijos, durante el período de funcionamiento estival.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 30,00 euros. Habiéndose abonado por el interesado como autoliquidación 30,00 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

TERCERO. Se informa a P.L.L., que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento estival autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

* Deberá colocar el documento de autorización adjunto así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (3 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

* El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.

* En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.

* El período de funcionamiento fuera de los plazos anteriores citados, será de domingo a jueves: 00:00 horas y viernes, sábado y víspera de fiestas: 01:00 horas.

* La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento anual autorizado.

* La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

* Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave. Tampoco podrá colocar a la vez las mesas de la terraza de verano y las mesas para fumadores, aunque sí podrá hacerlo de forma alternativa, es decir, colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no está montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO. La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a P.L.L., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay asuntos en este punto del orden del día.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las catorce horas, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaria, por orden del Sr. Presidente, D. Anastasio Arevalillo Martín, en Torrijos a 26 de mayo de 2017.

HASH DEL CERTIFICADO:
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3658953246A27170490
20B181293934B734CB1A1A885D84130A20AC4CAA

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA
ALCALDE-PRESIDENTE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC246C47BB757BF4A4AAE

NOMBRE:
ANA BELEN DIAZ GARCIA
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN

